



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Jefatural N° 1386 -2022-

GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO

Tarapoto, 19 OCT. 2022

VISTO, el Memorandum N° 1758-2022/OO-UGELSM-T/OO/OP, de fecha 04 de octubre de 2022, emitido por la jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, en el que autoriza realizar los actos correspondientes para dar cumplimiento a la sentencia de mandato judicial, recaído en el expediente N° 00385-2013-0-2208-JM-LA-01; a favor de **Rina Elisabeth LOPEZ MORI** con DNI N° 01080904, y demás documentos adjuntos, con un total de (20) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1910-2018-GRSM-DRE-UGEL SAN MARTIN, de fecha 14 de agosto de 2018, donde se resuelve: **Artículo PRIMERO: CUMPLASE con el pago de intereses legales**, por concepto de la bonificación especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, reconocido con Resolución Directoral Regional N° 0684-2014-GRSM/DRESM de fecha 06/05/2015, recaído en el expediente judicial N° 00385-2013-0-2208-JM-LA-01, contenido en la resolución judicial N° 08 (sentencia) de fecha 30/06/2014, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, reconociendo la deuda por el monto; un mil doscientos treinta y siete con 53/100 soles (S/. 1,237.53)

Que, de la revisión de los documentos que adjunta, se observa que la recurrente solicita el pago de los intereses generados de los devengados por concepto de Bonificación Especial mensual por preparación de clases 30%.

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 3645-2015 de fecha 30/11/2015, con el monto de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 96/100 soles (19,683.96)**, por concepto de Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% dando de esta forma el cumplimiento del mandato judicial, a favor de **Rina Elisabeth LOPEZ MORI**, materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el Expediente Judicial N° 00385-2013-0-2208-JM-LA-01, contenida en la Resolución Judicial 08 de fecha 30 de junio del 2014, emitido por el Segundo Juzgado Mixto de Tarapoto.

Que, mediante resolución N° 25 de fecha 21 de abril de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, **SE RESUELVE** declarar **FUNDADA LA OBSERVACIÓN** planteada por la demandante, **Rina Elisabeth LOPEZ MORI**, contra la Resolución Jefatural N° 1910-2018-GRSM-DRE-UGEL SAN MARTIN, de fecha 14 de agosto de 2018, se observa que la demandada **Unidad de Gestión Educativa Local San Martín**, no ha tenido en cuenta el periodo establecido para el calculo de los intereses legales en consecuencia **ORDENA**, emitir nueva Resolución Jefatural es decir, realice el recálculo el concepto de **INTERESES LEGLES** del periodo establecido en la sentencia N° 08 de fecha 30/06/2014.

Que, con informe Legal N° **0250-2022-GRSM-DRE-UGELSM-T/AAJ** de fecha 27 de setiembre del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL San Martin, sugiere se autorice la emisión de la Resolución Jefatural dando cumplimiento al mandato judicial recaído en el expediente judicial N° **00385-2013-0-2208-JM-LA-01**, en observancia del Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que prescribe que: *"Toda persona y autoridad está obligado acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de la autoridad judicial competente, en sus propios términos. Sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala"*.

Así mismo el Gobierno Regional de San Martin, cumplió el pago de sentencia judicial con calidad de cosa juzgada, cancelando la totalidad del devengado que le corresponde.

Que, es preciso indicar que la Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2013-GRSM/PGR, aprueba la Directiva N° 006-2013-GRSM-ORA, denominada "Lineamientos Generales para el cálculo de Intereses por Diversos Conceptos en Materia Laboral", e indica claramente en su artículo de III, Base Legal, numeral 3.4, b) Decreto Ley N° 25920, artículo 3°, prescribe: **El interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extra judicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o prueba haber sufrido algún daño.**

Con el visado del jefe de la Oficina de Operaciones, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Presupuesto y de la Oficina de Personal y,

De conformidad con lo establecido por el artículo 4° del D.S. N°017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mediante Ley N° 31366 — la norma para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DAR CUMPLIMIENTO el mandato Judicial que declara **FUNDADA LA OBSERVACIÓN**, la Resolución Jefatural N° 1910-2018-GRSM-DRE-UGEL SAN MARTIN, de fecha 14 de agosto de 2018, el pago de **INTERESES**, generado de los devengados por concepto de Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30%, dando de esta forma el cumplimiento del mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° **00385-2013-0-2208-JM-LA-01**, contenida en la Resolución Judicial N° 08 de fecha 30 de junio del 2014, emitido por el Segundo Juzgado Mixto de Tarapoto, con el monto de **DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 75/100 (10,335.75) soles**, a favor de **Rina Elisabeth LOPEZ MORI**, actual docente cesante de la Jurisdicción de la UGEL San Martín - Tarapoto.

ARTICULO SEGUNDO. – ACLARAR, que el pago se efectuara cuando exista la autorización del crédito presupuestal por parte del Pliego 459 Gobierno Regional de San Martín de conformidad a lo establecido en el Art. 70° de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto concordante con el numeral 70.1 del Decreto Supremo N° 204-2013-EF, que aprueba en Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTICULO TERCERO. – REMITIR, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución a la Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que informe al Segundo Juzgado Mixto de Tarapoto.

ARTICULO CUARTO. – Notificar la presente resolución a la administrada en la forma y modo establecido por Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



CPC. LEIDI JIMENEZ RIVAS
JEFE DE LA OFICINA DE OPERACIONES
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SAN MARTÍN-TARAPOTO